

ORDENANZA 1.222 – REIMPLETANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 507/91.-

C. Deliberante, 25 de Agosto de 2.005

VISTO:

Que es propósito de éste Departamento ejecutivo reimplementar la pirámide salarial oportunamente dispuesta mediante Ordenanza 507/91, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º) de la Ordenanza 1.202 deajo sin efecto transitoriamente la escala establecida en el Art.3º) de la Ordenanza antes citada,

Que el Decreto 166/04 dispuso en la medida que lo permita la situación económico – financiera del Municipio, se adecuarían los haberes del personal de Planta permanente, hasta restituir la escala y coeficientes establecidos por la ordenanza 493/91 y su modificatoria N° 507/91,

Que realizados los cálculos correspondientes, se puede concluir que la actual situación económico – financiera del Municipio, permite adecuar los haberes del personal de Planta Permanente en un cien por cien para todas las categorías, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): A partir del 1º de agosto de 2.005, reimplementar lo dispuesto por el Artículo 3º) de la [ordenanza 507/91](#), derogando en consecuencia el Art. 2º) de la [ordenanza 1.202/04](#), quedando conformada la siguiente escala:

Categoría 10 - \$	300,00
Categoría 9 - \$	330,00
Categoría 8 - \$	360,00
Categoría 7 - \$	381,00
Categoría 6 - \$	510,00
Categoría 5 - \$	573,00
Categoría 4 - \$	660,00
Categoría 3 - \$	744,00
Categoría 2 - \$	879,00
Categoría 1 - \$	1.050,00

ARTÍCULO 2º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-